

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2020-20068-OFC

Quito, D.M., 31 de julio de 2020

Asunto: Resolución Ministerial Nro. 009 – Ministerio de Inclusión Económica y Social

SEÑORES REPRESENTANTES LEGALES
ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y
ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN REPRESENTATIVA DE LAS
ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

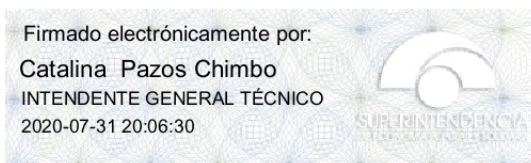
De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. MIES-VIE-2020-0238-M, de 27 de julio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social comunicó a este Organismo de Control la Resolución Ministerial Nro. 009 de 22 de julio de 2020, la cual se adjunta al presente mediante la cual se expide la **“REGULACIÓN QUE ESTABLECE EL MONTO DE CAPITAL SOCIAL INICIAL MÍNIMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN REPRESENTATIVA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**.

En este sentido, se solicita a las organizaciones de la economía popular y solidaria y organismos de integración representativa de las organizaciones de la economía popular y solidaria, observar en todo momento lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 009 emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, comunicará oportunamente el cronograma de adecuación del capital social para aquellos organismos que se encuentren constituidos y en funciones.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO
2020-07-31 20:06:30



Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

Anexo: Resolución Ministerial Nro. 009 - MIES.pdf

